



Convenio número: DJ-A-0000014-23

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE) Y EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), A LOS FINES DE OTORGAR DOS (2) BECAS DE UN 50% DE LAS CARRERAS QUE OFERTA UNIBE, EN EL PROGRAMA DE BECAS FOCALIZADAS ECONOMÍA NARANJA Y MUJERES EN LAS INGENIERÍAS.

De una parte, la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)**, institución de educación superior incorporada mediante Decreto Núm.. 3371, de fecha 12 de julio de 1982, del Poder Ejecutivo de la República Dominicana y adecuada conforme a la Ley 122-05 de Asociaciones sin fines de lucro, con domicilio social principal en la Avenida Francia Núm.. 129, Sector Gazcue, de esta ciudad, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 401052326; debidamente representada por su Rectora, **DRA. ODILE CAMILO VINCENT**, designada en su cargo el 27 de septiembre del año 2021, como consta en el acta núm.. 01-2021-09 del libro de actas del Consejo Regente de la Universidad Iberoamericana, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, cédula de identidad y electoral Núm.. 001-1442277-7, residente en Santo Domingo, República Dominicana, la cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo se denominará **UNIBE**.

N.A

Y de otra, **EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, organizado y regido de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, con su domicilio y asiento social en el edificio Osiris, marcado con el Núm. 962, de la avenida Abraham Lincoln, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Presidente, señor **NELSON DE JESÚS ARROYO PERDOMO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 023-0026518-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en su calidad anteriormente indicada; quien en lo adelante se denominará el "**INDOTEL**" o por su denominación completa, indistintamente.

A los fines de interpretación y alcance de la presente Alianza Interinstitucional, cuando **UNIBE** y el **INDOTEL** sean designados conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES**.

OCV



PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)**, fue fundada en 12 de enero 1982, y adquirió personalidad jurídica por el Decreto No. 3371, el 12 de julio de ese mismo año, como resultado de la iniciativa expresada por el Instituto de Cooperación Iberoamericana. La institución se destaca por su innovador modelo educativo, sus iniciativas de internacionalización y promoción del emprendimiento, así como por sus programas de investigación, innovación y extensión en las áreas de salud, educación, sostenibilidad y derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, fue creado el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, como ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: A que las universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer vías de cooperación que fomenten el desarrollo integral de la sociedad, por lo que, para contribuir al mejoramiento económico y social del país, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de cooperación interinstitucional, en especial entre las Academias y el sector público.

POR CUANTO: Que es de interés del **INDOTEL**, apoyar becas de algunos Programas ofertados por UNIBE tales como los de la Economía Naranja y Mujeres en las Ingenierías que ofrece UNIBE, con el objetivo aumentar la participación del segmento femenino en la profesión de las ingenierías, apostando a cerrar la brecha de género en estas importantes carreras de ingeniería: Industrial y de Sistemas, Civil y de Tecnologías Computacionales. Estas se integrarán a un ecosistema institucional que promueve la creatividad, la investigación, la innovación y el emprendimiento, desarrollando el talento de las estudiantes y su crecimiento integral.

POR CUANTO: A que ambas entidades tienen el interés en la cooperación recíproca en áreas e intereses comunes, por lo que se hace necesario acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos específicos.

N.A

OCU



POR CUANTO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** reunido válidamente en sesión Núm. 014-2023 de fecha 20 de abril de 2023, autorizó el otorgamiento de dos (2) becas para mujeres en las ingenierías en UNIBE a ingresar en septiembre 2023.

POR TANTO, y en el entendido de que el Preámbulo que antecede forma parte integrante del presente Acuerdo, **LAS PARTES;**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS

1. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

Otorgar dos (2) Becas de un 50% de las carreras que oferta la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE) en el programa de becas focalizadas Economía Naranja y Mujeres en las Ingenierías.

N.A.
Los acuerdos de becas de la universidad (Economía Naranja, Mujeres en las Ingenierías, etc.) les aplican el reglamento de becas estipulado en el reglamento académico. Sin embargo, cada beca tiene sus propios requisitos y condiciones de mantenimiento.

Este convenio tendrá como anexo el reglamento Académico de becas, que formara parte íntegra de este acuerdo.

2. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Al objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a colaborar mutuamente, en el desarrollo de un conjunto de programas académicos y de formación continua, u otras actividades que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución a:

1. Incluir a INDOTEL, en el Programa de Pasantías de UNIBE.
2. Promover programas conjuntos de servicio comunitario y responsabilidad social.

N.A.
OCV



3. Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
4. Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
5. Poner a la disposición los servicios profesionales y/o infraestructuras becas a que Ofrece UNIBE a través de sus distintas unidades, conforme a las políticas establecidas a tales fines, aplicándose un descuento de INDOTEL.

3. PONER A DISPOSICIÓN DE INDOTEL.

1. El Programa de becas, conforme se detalla a continuación: **Becas Mujeres en las Ingenierías:** a) Ingeniería en Tecnología Computacionales, b) Ingeniería Civil, c) Ingeniería Industrial y de Sistemas.
2. De parte de UNIBE, ofrecer los servicios para la promoción y la elaboración de programas de educación continua in-company con descuentos especiales.
3. Colaboración en todas aquellas actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y que se relacionen con el objeto del presente acuerdo.

4. EL INDOTEL SE COMPROMETE.

1. A cumplir con el 50% de los compromisos económicos que se derivan del presente acuerdo.
 - a. La otra parte ofrecerá las siguientes facilidades:
 - a) Erogar a UNIBE el 50 % del pago del costo por concepto de matriculación de cada persona becada dentro del Programa de Economía Naranja y Mujeres en las Ingenierías cada semestre.
 - b) Queda entendido, que, por el presente acuerdo, INDOTEL debe contemplar el costo por admisión al inicio (no reembolsable) por persona y el costo de la emisión del título de la Universidad por costo de solicitud de graduación. Para ello se anexa al presente documento una Tabla contentiva de los costos, a ser desembolsados por INDOTEL, según sea el caso, en favor de UNIBE, al término de la formación del becario respectivamente.

5. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

20



La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de un programa elaborado conjuntamente entre ambas entidades.

Las dos entidades realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias correspondientes.

5.1 INSTANCIA DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente acuerdo estarán a cargo de un o una representante de cada una de LAS PARTES, quienes gestionarán a lo interno el cumplimiento de los trabajos y actividades que correspondan. Los principales puntos de contacto y enlace para LAS PARTES de este Acuerdo son los siguientes:

Por UNIBE

Nombre: Dr. Leandro Feliz Matos
Cargo: Director de Desarrollo Institucional
Departamento: Rectoría
Correo electrónico: l.feliz@unibe.edu.do
Teléfono: 809-689-4111

Por el INDOTEL

Nombre: Lic. Carlos A. López Marte
Cargo: Encargado de Desarrollo de Talento Humano
Departamento: Dirección de Gestión Humana
Correo electrónico: clopez@indotel.gob.do
Teléfono: 829-732-5555, ext. 6341

Estos puntos de contacto podrán ser modificados por cada organismo, todo lo cual deberá ser notificado vía correo electrónico a **LAS PARTES**.

6. SENTIDO DEL ACUERDO.

La firma del presente Acuerdo no crea asociación o sociedad o ninguna otra figura jurídica similar, por lo que cada entidad es responsable de los actos y obligaciones derivadas de este acto, conforme lo convenido en el mismo. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de

N.A

ccv
N.A



colaboración académica y desarrollo humano integral articulado al bien común. Por lo tanto, este Acuerdo no otorga calidad de ninguna de LAS PARTES para representar a la otra en ningún contexto, ni otorga el derecho a una de ellas a comprometer a la otra ni incurrir en deudas u obligaciones en nombre del otro, salvo acuerdo previo, escrito y firmado por los organismos máximos de cada una de ellas. De igual modo no involucra un acuerdo laboral o la creación de una empresa conjunta, sino que el mismo se limita a los objetivos que le han dado origen.

7. EQUIDAD Y BUENA FE.

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el Cumplimiento de los objetivos del mismo.

8. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.

Los términos de este Acuerdo de Cooperación podrán ser modificados por mutuo consentimiento entre LAS PARTES, mediante Adenda. Para estos fines, LAS PARTES o la Parte interesada deberán (á) notificar por escrito a la otra parte solicitando su aprobación, con un plazo de antelación de sesenta (60) días, previos a la modificación propuesta, no pudiendo dicha modificación interrumpir los proyectos en ejecución bajo los términos aprobados.

9. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución alternativa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, las partes se remiten al derecho común dominicano.

10. DURACIÓN.

El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima, a partir de la fecha de su firma, de cinco (5) años, después de los cuales será renovado automáticamente, de no ser que sea rescindido por una de las partes de manera escrita.

000



11. TERMINACION ANTICIPADA.

Las partes podrán dar por terminado el presente acuerdo, de mutuo acuerdo, mediante comunicación expresa a la otra parte, quedando en ese caso obligados a completar los procesos y/o pagos que hayan podido generarse hasta la conclusión de las carreras o actividades y formaciones que estén en curso.

12. USO DE LOGOS, MARCAS Y PUBLICIDAD.

LAS PARTES acuerdan que no utilizarán sin previo consentimiento por escrito, el nombre, signo, logo o cualquier nombre comercial o marca comercial de ellas o de entidades relacionadas a las mismas, en ninguna publicidad o comunicaciones al público, en ningún formato, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato o cuando sea autorizado expresamente por la parte que corresponda.

13. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas Partes se comprometen a guardar rigurosamente cualquier información relativa a asuntos técnicos, comerciales, financieros u operacionales que reciban de su contraparte durante la vigencia del presente Contrato, comprometiéndose a no divulgar o utilizar dicha información sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte, desde el momento de la entrega de la información y hasta dos (2) años posteriores, contados a partir de la divulgación o revelación inicial de esa Información, manteniéndose vigentes no obstante la terminación de este Contrato.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Asimismo, acuerdan de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

15. DISCREPANCIAS.

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente acuerdo, se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes ellos deleguen.

N.A

N.A

ccv



Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los catorce días (14) días del mes de septiembre del año 2023.

POR UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE):

POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES:

Odile Camilo Vincent

**ODILE CAMILO VINCENT
RECTORA**



Nelson Arroyo Perdomo

**NELSON ARROYO PERDOMO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**



YO, Dr. *Cesar Mejía Reyes* Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula núm. 25515 y estudio profesional abierto en la calle _____ de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **DRA. ODILE CAMILO VINCENT y NELSON DE JESÚS ARROYO PERDOMO**, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los catorce días (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Cesar Mejía Reyes
Abogado Notario

